



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.2.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE KIOSCO DE CHUCHERÍAS EN CARRETERA DE ÍLLORA, ANEJO DE CASANUEVA. APROBACIÓN PLIEGO DE CLAÚSULAS.

Comprobada la posibilidad de instalar un KIOSCO de chucherías en carretera de Íllora (Casanueva), en el acerado del lado derecho del C.P. Las Alhomas (conforme al plano elaborado por el Servicio Técnico Municipal) es intención de esta Junta de Gobierno abrir convocatoria pública para la adjudicación por procedimiento abierto, varios criterios de selección, de la explotación del mismo:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE INSTALACIÓN DE KIOSCOS.

OBJETO:

Art. 1- El presente pliego de condiciones, tiene por objeto regular la concesión del uso privativo de la vía pública, mediante la instalación de un kiosco de periódicos, libros, revistas, chucherías, flores, helados, juguetes, refrescos, pastelería y bollería en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario.

NATURALEZA JURIDICA:

Art. 2.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1.a) del RBCL.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Art. 3.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión con independencia de la regularización de las concesiones existentes actualmente, en precario, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

En función de los ingresos:

- Menor al salario mínimo interprofesional.... 2 puntos.
- Igual al salario mínimo interprofesional.....1'50 puntos
- Mayor al salario mínimo interprofesional.... 1 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

En función de las cargas familiares:

- Por cada hijo menor de 18 años sin ingresos.....0'5 puntos
- Por cada hijo imposibilitado con carácter permanente por enfermedad, accidente o minusvalía... 1 punto
- Cabeza de familia monoparental... 1 punto

En función del trabajo:

- Por estar en paro..... 2 puntos

Padecimiento de cualquier tipo de minusvalía que deberán acreditar documentalmente y capacidad para el desempeño de las funciones requeridas para tal fin..... 2 puntos.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Art. 4º.- Podrá participar en la licitación cualquier persona física que tenga plena capacidad de obrar, no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el art. 60 TRLCSP.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 5º.- La concesión se otorga por el plazo de cinco años a partir del acto de formalización de la concesión, prorrogables, previa petición de los concesionarios, sin se dan las circunstancias que han servido para su concesión.

El kiosco a instalar será desmontable a costa del adjudicatario, siendo este responsable de la contratación y pago de los suministros correspondientes. A la finalización de la concesión y/o prórroga, el kiosco será retirado por el interesado también a su costa. En caso de no hacerlo en el plazo de un mes, la instalación revertirá al Ayuntamiento sin compensación alguna.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización y a reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Art. 6º. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro de Entrada de Documentos, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación en el Tabón de edictos del Ayuntamiento, en sobre cerrado que contendrá la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE KIOSCO en carretera de Íllora (Casanueva)".

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- Documento Nacional de Identidad del licitador
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad según el art. 60 TRLCSP
- Poder notarial acreditativo de la representación del ofertante que no actuase en nombre propio debidamente bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 150 euros.
- Aceptación plena del presente pliego de condiciones y cuantas obligaciones que del mismo se deriven.
- Memoria justificativa y circunstancias personales, familiares y laborales y datos que estime de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos.
- Declaración Censal de alta en las actividades ante la Agencia Tributaria

NÚMERO DE CONCESIONES:

Art. 7º.-Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un kiosco.

GARANTÍA PROVISIONAL:

Art. 8º.- La garantía provisional, que será prestada por el licitador, queda establecida en la cantidad de 150 euros, de acuerdo con el art. 91.c) RBCL.

APERTURA DE PLICAS:

Art. 9º.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, al quinto día hábil, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Art. 10º.- Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que el plazo de 15 días, a partir de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y abono de la tasa por ocupación del dominio público. Asimismo se le citará para que en el mismo día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el TRLCSP.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá a la vista de la propuesta de la mesa de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

GARANTÍA DEFINITIVA

Art. 11º.- La garantía definitiva, que deberá constituir el que resulte adjudicatario, se fija en 250 euros.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

Art. 12º.- Serán deberes del concesionario:

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que le fuere concedida, no pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las autorizadas.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee el kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- No instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.
- Al tratarse de concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros, a excepción de hijo/a que reúna las mismas condiciones.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado de consanguinidad, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra unidad familiar, no pudiendo tener empleados.
- Sufragar directamente los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Tener abierto al público el kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones.
- Declaración censal de esta actividad ante la Agencia Tributaria, así como atender los impuestos y tasas que correspondan, los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento de autorización municipal.
- Queda prohibido exponer género fuera del recinto del kiosco excepto en las paredes del mismo.
- Queda prohibido la realización por el concesionario de obras o mejoras en el kiosco, salvo autorización municipal (en el caso de kioscos construidos de obra).

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS:

Art. 13º.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El horario de cierre del kiosco será, por asimilación a lo dispuesto por la CONSEJERIA DE GOBERNACION en la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta las 00:00 horas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, el ayuntamiento podrá ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos en determinadas circunstancias.

CANON:

Art. 14º.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa por utilización privativa de la vía pública por medio de Kioscos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal vigente al respecto.

REVERSIÓN:

Art. 15º.- Al término del plazo de la concesión y en su caso prórroga/s revertirán al Ayuntamiento los kioscos instalación. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación.

RELACIONES CON PROVEEDORES:

Art. 16º.- El ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros ni robos que se puedan cometer en los kioscos.

RESCATE:

Art. 17º.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 18º.- La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo
- Por renuncia del concesionario
- Por cese de las condiciones personales y socio-económicas que motivaron la concesión
- Por sanción
- Por desafectación del bien
- Por revocación de la concesión
- Por resolución judicial

RÉGIMEN JURÍDICO.-

Art. 19º.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)
JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Art. 20º.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION.

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
... expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de
....., vecino de con domicilio en
....., conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para la concesión del uso privativo de la vía pública para la instalación de kioscos, mediante procedimiento abierto, HACE
CONSTAR:

- 1.- Que solicita su admisión al mencionado concurso.
- 2.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 60 TRLCAP
- 3.- Que adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional.
- 4.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 5.- Que acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario si lo fuese.

En Pinos Puente, a de de 2017

EL CONCURSANTE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar conformidad al Pliego de condiciones presentado para la concesión de uso privativo de la vía pública, mediante instalación de un kiosco en carretera de Íllora (Casanueva), en el acerado del lado derecho del C.P. Las Alhommas (conforme al plano elaborado por el Servicio Técnico Municipal)

SEGUNDO: Que se proceda a la tramitación del Expediente.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el VºBº de la Sr. Alcalde, en Pinos Puente, a 11 de enero de 2018, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

Vº Bº
EL ALCALDE

